

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con cuarenta y dos minutos del veintinueve de octubre del año dos mil veinte.

VISTO

I. Auto definitivo emitido a las once horas con nueve minutos del treinta de enero del año dos mil diecisiete, en el cual se resolvió declarar la improcedencia de la diligencia administrativa instruida a Farmacia Divina Misericordia número dos, con licencia de funcionamiento dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, propiedad del señor Joel Antonio Arrevillado Corado.

No obstante lo anterior, se advierte de la lectura del auto definitivo relacionado, que no se ordenó el archivo del presente expediente, por lo que con el objeto de remitir materialmente el mismo al archivo general que lleva esta Dirección es procedente ordenarlo de esa manera.

II. Por los motivos antes expuestos y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1,2,13,14, 86 y 246 de la Constitución de la Republica; 1,2,3,13,75,79 de la Ley de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

- a) *Archívese el presente expediente; y*
- b) *Notifíquese.*

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS"*****